



Inland Regional Center

Preguntas Frecuentes Sobre la Elegibilidad Provisional

Este documento es una reproducción de materiales originalmente proporcionados por el Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS), recreado para el apoyo para comunidades con diferentes idiomas. Usted puede encontrar el documento original [aquí](#).

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ELEGIBILIDAD PROVISIONAL PARA LA LEY DE SERVICIOS PARA DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO DE LANTERMAN

Estas preguntas frecuentes están destinadas a responder preguntas generales sobre la elegibilidad provisional para los servicios de la Ley Lanterman. Si tiene preguntas o inquietudes específicas para niños, comuníquese con el administrador de casos de su centro regional. Si necesita ayuda para localizar el centro regional correcto, puede encontrar información en <https://www.dds.ca.gov/rc/listings/>. Cualquier pregunta o inquietud, envíe un correo electrónico a: Questions@dds.ca.gov

1. ¿Que es la Elegibilidad Provisional?

Si un niño de tres o cuatro años de edad no es elegible para los servicios del centro regional debido a que no cumple con la definición de una discapacidad del desarrollo, entonces pueden ser elegibles para una elegibilidad provisional. Un niño es provisionalmente elegible para los servicios del centro regional si el niño tiene:

1. Una discapacidad que no sea únicamente de naturaleza física y;
2. Demuestra limitaciones funcionales significativas según lo determina la ley y según corresponda a la edad del niño en al menos dos de las siguientes áreas:
 - Autocuidado
 - Lenguaje receptivo y expresivo
 - Aprendizaje
 - Movilidad
 - Autodirección

2. ¿Qué edad debe tener mi hijo para ser considerado para la Elegibilidad Provisional?

La edad es 3 o 4 años.

3. ¿Es la Elegibilidad Provisional una extensión de los servicios de Intervención Temprana (Early Start)? ¿Puede mi hijo continuar recibiendo los mismos servicios que recibían bajo Intervención Temprana?

La elegibilidad provisional no es una extensión de los servicios de Intervención Temprana. Estos terminan a los tres años y no se puede continuar según las leyes y regulaciones federales y estatales.

**4. Mi hijo está actualmente recibiendo servicios de Intervención Temprana (Early Start).
¿Cómo se convierte en elegible provisionalmente?**

Su hijo debe ser evaluado con su consentimiento por el centro regional al menos 90 días antes de la fecha en que cumpla tres años con el fin de determinar su elegibilidad continua para los servicios del centro regional. Esa evaluación determinará si su hijo tiene una discapacidad del desarrollo según se define en la Sección 4512 (a)(1) del Código de Bienestar e Instituciones. Si el centro regional determina que su hijo no tiene una discapacidad del desarrollo, entonces el centro regional evaluará a su hijo para determinar la elegibilidad provisional para los servicios del centro regional.

6. ¿Qué pasa si a mi hijo se le niega la Elegibilidad Provisional? (Error de numeración conforme al documento original en inglés)

Si se le niega la elegibilidad provisional, el proceso de audiencia imparcial es un proceso para resolver los desacuerdos entre el centro regional y las personas atendidas. Bajo el proceso de audiencia imparcial, los desacuerdos pueden ser sobre los servicios, la elegibilidad o cualquier decisión o acción del centro regional con la que usted no esté de acuerdo. El proceso de audiencia imparcial puede incluir una reunión informal, mediación y una audiencia a nivel estatal con un juez de derecho administrativo. La información sobre el proceso de audiencia imparcial, un folleto y los formularios necesarios para solicitar una audiencia imparcial están disponibles en su centro regional local o se pueden encontrar aquí: [Proceso de quejas de audiencias imparciales - Departamento de Servicios de Desarrollo de CA](#) [Department of Developmental Services](#)

7. Si mi hijo es aprobado para la elegibilidad provisional, ¿qué servicios recibirá?

Si se determina que es elegible provisionalmente, un niño recibirá los Servicios de la Ley Lanterman a través del proceso del Plan de Programa Individual. Puede encontrar más información sobre los servicios y apoyos de los centros regionales aquí: [Servicios y descripciones de los centros regionales - Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#) [Developmental Services](#)

8. ¿Qué plan de servicio se desarrollará para mi hijo que ha sido declarado provisionalmente elegible?

Si se determina que su hijo es elegible provisionalmente, se desarrollará un Plan de Programa Individual (IPP, por sus siglas en inglés). Puede encontrar más información sobre el proceso del IPP aquí: [Planificación de programas individuales - Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)

9. Mi hijo fue elegible para los servicios del centro regional bajo la Elegibilidad Provisional. ¿También es elegible para inscribirse en la Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS, por sus siglas en inglés) 1915(c) (HCBS Waiver)?

No. Para calificar para esta exención, una persona debe cumplir con los criterios para tener una discapacidad del desarrollo según se define en el Código de Bienestar e Instituciones, 4512 (a)(1).

10. ¿Si mi hijo ha sido encontrado provisionalmente elegible, puede calificar para la consideración institucional (Institutional Deeming Referral for the Waiver)?

No, los niños que se determina que son provisionalmente elegibles para los Servicios de la Ley Lanterman no cumplen con los criterios para la exención HCBS 1915 (c) y, por lo tanto, no califican para la consideración institucional.

11. Si mi hijo es aprobado para la Elegibilidad Provisional, ¿Será elegible para recibir servicios a través del Programa de Autodeterminación (SDP)?

No, los niños que se determine que son provisionalmente elegibles para los Servicios de la Ley Lanterman no califican para el SDP. Una persona debe cumplir con los criterios del Código de Bienestar e Instituciones (W&I, por sus siglas en inglés), Sección 4512 para ser parte del Programa SDP.

12 ¿Se aplicaría a mi hijo la Cuota Anual del Programa Familiar (AFPF, por sus siglas en inglés) y/o el Programa de Participación en los Costos Familiares (FCPP, por sus siglas en inglés) bajo la Elegibilidad Provisional?

No.

13. Mi hijo recibe servicios del centro regional bajo la Elegibilidad Provisional. ¿Qué pasa cuando cumple cinco años?

Los Centros Regionales están obligados a evaluar a su hijo por lo menos 90 días antes de cumplir cinco años de edad. Si se le niega la elegibilidad, el proceso de audiencia imparcial es un proceso para resolver desacuerdos entre el centro regional y las personas a las que se atiende. Bajo el proceso de audiencia imparcial, los desacuerdos pueden ser sobre los servicios, la elegibilidad o cualquier decisión o acción del centro regional con la que usted no esté de acuerdo. El proceso de audiencia imparcial puede incluir una reunión informal, mediación y una audiencia a nivel estatal con un juez de derecho administrativo. Los servicios actuales pueden continuar durante el proceso de apelación si la solicitud de audiencia se recibe o matasella dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación de acción. Este proceso se conoce como "ayuda pagada pendiente". La información sobre el proceso de audiencia imparcial, un folleto y los formularios necesarios para solicitar una audiencia imparcial están disponibles en su centro regional local o se pueden encontrar aquí: [Proceso de quejas de audiencias imparciales - Departamento de Servicios de Desarrollo de CA](#)

14. Mi hijo recibió servicios del centro regional bajo la Elegibilidad Provisional y cumplirá 5 años en menos de 90 días, pero no se han comunicado conmigo para una evaluación. ¿Qué debo hacer?

Comuníquese con el coordinador de servicios asignado a su hijo para iniciar el proceso de reevaluación.

